

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1236/2010
La Paz, 05 de noviembre de 2010

VISTOS

La Nota Cite MISWACOBO N° 508/20110 presentada por la empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., (**MI FLUIDS**), representada legalmente por el señor Jorge Carlos Moyano, a través de la cual solicita autorización para la obtención de Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados – GRACO.

La Nota ANH 5142 DRC 1981/2010 de fecha 23 de julio de 2010, emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) a través de la cual se adjuntó el Formulario de Devolución de Documentos de fecha 23 de julio de 2010 a través del cual se solicitó a la empresa subsanar distintas observaciones de orden técnico.

La Nota CITE MISWACOBO N° 426/2010 presentada en fecha 20 de agosto de 2010, a la **ANH** a través de la cual, la empresa **MI FLUIDS** reingresó el trámite con la subsanación a las observaciones efectuadas a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 23 de julio de 2010.

La Nota CITE MISWACOBO N° 472/2010, presentada en fecha 22 de Septiembre de 2010, a la **ANH**, por la cual la empresa **MI FLUIDS**, señaló que la empresa subsanó las observaciones efectuadas en la inspección respectiva.

El Formulario de Devolución de Documentos de fecha 13 de octubre de 2010, emitido por la **ANH** a través del cual observó la documentación de orden legal.

La empresa **MI FLUIDS**, en fecha 04 de noviembre de 2010, subsanó las observaciones efectuadas a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 13 de octubre de 2010 y solicitó la emisión de Certificado **GRACO**, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, dispone que los Grandes Consumidores de Productos Regulados deberán solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, un certificado y contar con la infraestructura que cumpla con las distancias de seguridad y con una capacidad mínima de almacenaje de veinte mil litros por cada producto.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, aprobó los requisitos técnicos y legales para la obtención de Certificados de Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0615/2005 de fecha 11 de mayo de 2005, complementa los requisitos técnicos y legales para la obtención de Certificados de Grandes Consumidores de Productos Regulados aprobados mediante Resolución Administrativa SSDH N°. 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, en la disposición adicional única señala que el Ente Regulador otorgará autorizaciones para Grandes Consumidores de Productos Regulados previa presentación de un "Contrato de Compra Venta de Combustibles", suscrito entre el solicitante y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos – YPF, el mismo que deberá estar sujeto a la disponibilidad y al análisis de requerimiento del producto en el área solicitada. Para el caso de renovación de autorización se requerirá la presentación de un contrato con YPF con vigencia mínima de un año.

Que obedeciendo el mandato del pueblo boliviano, expresado en el Referéndum llevado a cabo en fecha 18 de julio de 2004, el Estado Boliviano, mediante Decreto Supremo N° 28701 de 1ero de Mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco", recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de estos recursos naturales, a través de YPF, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado,

asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que si bien la empresa **MI FLUIDS BOLIVIA S.A.**, cumple con todos los requisitos legales y técnicos para ser GRACO es necesario precisar que la autorización que se le emita, no constituye una garantía otorgada por parte del Ente Regulador a dicha empresa, en sentido de que pueda operar o cuente con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, ya que el suministro de productos estará sujeto a la disponibilidad del mismo.

CONSIDERANDO

Que la citada empresa está dedicada al comercio mayorista, en este sentido el combustible requerido será destinado para uso exclusivo en su actividad económica, por lo que la empresa presentó Contrato N° RYB – 134/2010 suscrito con REPSOL YPF E&P Bolivia S.A., Contrato de Servicios Control de Sólidos y Manejo de Desechos CSS – 100028, suscrito con YPFB Chaco S.A., Contrato N° ANDI – 113/2010 suscrito con YPFB Andina S.A., Contrato de Servicios, suscrito con PETROBRAS Bolivia S.A., Contrato N° CSS – 100057 suscrito con YPFB Chaco S.A., Contrato N° GO/09 – 04B suscrito con TOTAL E & P Bolivia, Contrato N° ANDI – 059/2010 suscrito con YPFB Andina S.A., Contrato N° ANDI – 057/2010 suscrito con YPFB Andina S.A.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico GRACO – 046 DRC 1903/2010 de fecha 27 de septiembre de 2010, señaló que la Empresa "**MI FLUIDS BOLIVIA S.A.**", cumple con las condiciones de recepción, almacenaje y despacho de Diesel Oil, destinado para consumo propio, por lo que concluyó que la solicitud presentada cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001, para la obtención del certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados por lo tanto recomendó proseguir con el tramite de solicitud de certificado de Gran consumidor (GRACO).

Que el Informe DJ 1149/2010 de fecha 05 de noviembre de 2010, concluyó que la empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., ha cumplido con la presentación de los requisitos legales establecidos en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, para la obtención del Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados, por lo que recomendó emitir Resolución Administrativa, otorgando Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados a favor de la empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

PRIMERO.- Otorgar a la empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados para la adquisición de Diesel Oil.

SEGUNDO.- La empresa queda obligada a utilizar el Diesel Oil para uso exclusivo en su actividad económica.

TERCERO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia de un año calendario, debiendo ser renovado con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CUARTO.- La MI FLUIDS BOLIVIA S.A., queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo No. 25835 de 7 de julio de 2000, en la Resolución Administrativa No. SSDH 0119/2001 de 19 de enero de 2001, el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008 y las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Cynthia Elizabeth Cortez Olmos
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 1149/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCION JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE CERTIFICADO GRACO – A FAVOR DE LA
EMPRESA MI FLUIDS BOLIVIA S.A. (MI FLUIDS)

FECHA: 05 de noviembre de 2010

1. ANTECEDENTES

En fecha 15 de julio de 2010, la empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., (**MI FLUIDS**), presentó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) solicitud de certificado de Grandes Consumidores de Productos Regulados (**GRACO**), en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

La **ANH** emitió Nota ANH 5142 DRC 1981/2010 de fecha 23 de julio de 2010 a través de la cual se adjuntó el Formulario de Devolución de Documentos de fecha 23 de julio de 2010 a través del cual se solicitó a la empresa subsanar distintas observaciones de orden técnico.

En fecha 20 de agosto de 2010, la empresa **MI FLUIDS** presentó Nota CITE MISWACOBO N° 426/2010 a través de la cual reingresó el trámite con la subsanación a las observaciones efectuadas a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 23 de julio de 2010.

La **ANH** emitió Formulario de Transmisión de Fax DRC 0188/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, solicitando la inspección técnica correspondiente a la empresa **MI FLUIDS**.

La **ANH** emitió Informe REGT 0271/2010 de fecha 02 de Septiembre de 2010 a través del cual se concluyó que la empresa cuenta con observaciones que deberán ser subsanadas.

En fecha 22 de Septiembre de 2010, la empresa **MI FLUIDS**, presentó Nota CITE MISWACOBO N° 472/2010 a través de la cual señaló que la empresa subsanó las observaciones efectuadas en la inspección respectiva.

La **ANH** emitió Informe REGT 0295/2010 de fecha 23 de Septiembre de 2010 a través del cual se concluyó que: "...Se considera procedente la otorgación del Certificado GRACO, al haber levantado las observaciones técnicas recomendadas."

La **ANH** emitió Informe Técnico GRACO – 046 DRC 1903/2010 a través del cual se concluyó que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.

La ANH emitió Formulario de Devolución de Documentos de fecha 13 de octubre de 2010, a través del cual observó la documentación de orden legal.

En fecha 04 de noviembre de 2010, la empresa **MI FLUIDS**, subsanó las observaciones efectuadas a través de Formulario de Devolución de Documentos de fecha 13 de octubre de 2010 y solicitó la emisión de Certificado **GRACO**, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001.¹
- Decreto Supremo No. 25835 de 7 de julio de 2000.
- Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008.

3. ANÁLISIS

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, la empresa **MI FLUIDS**, presentó la siguiente documentación de orden legal para, la obtención de Certificado **GRACO**:

1. Notas de solicitud de emisión de Certificado GRACO, señalando las generales de ley y del representante legal.
2. Recibo Oficial N° 0008956, Depósito por solicitud de certificación de grandes consumidores de fecha 02 de julio de 2010.
3. Testimonio N° 735/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, de Revocatoria de Poder y otorgamiento de nuevo Poder General de Administración, que realiza la señora Sandra Salinas, en nombre y representación de MI FLUIDS (Bolivia) a favor de los señores Carlos Alberto Bianconi, Jorge Carlos Moyano, Sergio Eduardo Cardinale y Lino Guery Hurtado Sotelo. (Copia Legalizada)
4. Certificado de inscripción emitido por el Ministerio de Gobierno Viceministerio de Defensa Social Dirección de Sustancias Controladas. (Copia Legalizada)
5. Testimonio N° 471/2009 de fecha 29 de mayo de 2009 de Poder Especial y Suficiente que confiere la empresa MI FLUIDS, a favor del Sr. Mariano López Justiniano. (Copia legalizada)
6. Certificado de actualización de Matrícula – FUNDEMPRESA, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2011. (Original)
7. Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes a favor de MI FLUIDS. (Copia Legalizada)

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

8. Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica emitida por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra. (Copia legalizada)
9. Certificado de la Cámara Boliviana de Hidrocarburos, que certifica que la empresa MI FLUIDS, cuenta con registro N° 112302.
10. Certificado de la Contraloría General de la República (Certificado de Información sobre solvencia con el Fisco) – Original.
11. Testimonio N° 150/2000 de fecha 05 de junio de 2000, de escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima que girara bajo la razón social de MI FLUIDS (Bolivia) S.A., suscrita por los señores: Fernando Rojas Herrera, Pablo Rojas Moreno y Teresa Paredes Mancilla. (Copia Legalizada)
12. Balance de la última gestión. (Copia legalizada)
13. Póliza de Seguro Todo Riesgo de Daños a la Propiedad N° 123 – 9000057 emitida por la empresa Bisa Seguros y Reaseguros S.A., por un monto de USD. 8.788.000.- con vigencia desde el 01 de Noviembre de 2009 hasta el 01 de Noviembre de 2010, asimismo se adjuntó Nota PROD: N° 5483/2010 de Kieffer & Asociados, que señala "...que la Póliza de Todo Riesgo, cuenta con extensión automática de vigencia al 31 de Diciembre de 2010, por lo que el anexo correspondiente se encuentra en proceso de emisión." (Copia Legalizada)
14. Fax de Certificado emitido por la empresa Bisa Seguros y Reaseguros S.A., que señala que la empresa MI FLUIDS cuenta con Póliza de Seguro N° 120 – 2002268 de Incendios y Aliados, con vigencia desde el 21 de julio de 2010 hasta el 21 de julio de 2011, por un monto asegurado de \$us. 20.000.00.- con cláusula de Reposición Automática de la Suma Asegurada.
15. Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura Contractual y Extracontractual N° 400 – 900057 emitido por la empresa Bisa Seguros y Reaseguros S.A., por un monto de \$us. 5.000.000.- con vigencia desde el 01 de abril de 2010 hasta el 01 de abril de 2011. (Copia Legalizada)
16. Nota emitida por la empresa Bisa Seguros y Reaseguros S.A., que señala que: "No corresponde utilizar en esta Póliza de Seguro, la Cláusula de Reposición Automática de la Suma Asegurada ya que los límites mencionados en las condiciones particulares para cada cobertura son por ocurrencia y como límite total anual."
17. Contrato de Arrendamiento suscrito entre la empresa MI FLUIDS como arrendador y Carlos Eduardo Bru Cabero como arrendatario, cuyo objeto es ceder en arrendamiento el inmueble que se encuentra en un predio en la zona rural, con una superficie de terreno de 12.690 m2., ubicado en la localidad de Yacuiba, Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, registrado en Derechos Reales bajo la partida N° 242 del libro primero de propiedad de la Provincia Gran Chaco e inscrito al folio 453 del anotador en Tarija, por un plazo de 3 años computables a partir del 16 de Noviembre de 2009 hasta el 16 de noviembre de 2012. (Copia Legalizada)
18. Reconocimiento de Firmas N° 5678864. (Original)
19. Certificado de Prueba Hidráulica de verificación emitido por IBMETRO N° PH – TQ – 034 – 2010. (Original)
20. Contrato N° RYB – 134/2010 suscrito entre REPSOL YPF E&P Bolivia S.A. y MI FLUIDS BOLIVIA S.A., de servicio de fluidos de perforación, terminación y workover para el área Caipipendi, cuyo plazo del contrato es de 24 meses, computables a partir del 01 de Septiembre de 2010 y finalizará el 31 de agosto de 2012. (Copia simple – presentada con liga)
21. Contrato de Servicios Control de Sólidos y Manejo de Desechos CSS – 100028, suscrito entre YFPB Chaco S.A. y la empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., con vigencia

- a partir del 02 de febrero de 2010 y continuará los servicios en 15 pozos (Plazo primario) con opción a prórroga. (Copia simple – presentada con clip)
22. Contrato N° ANDI – 113/2010 suscrito entre YPFB Andina S.A., y MI FLUIDS BOLIVIA S.A., de Servicio de fluidos de perforación para la perforación del pozo Sararenda X – 1 en el Campo Guairuy y operado por YPFB Andina S.A., con vigencia de 450 días calendario, computables a partir del 01 de Noviembre de 2010, cuya conclusión se dará en fecha 25 de enero de 2012. (Copia simple – presentada con liga)
 23. Contrato de Servicios, suscrito entre PETROBRAS Bolivia S.A., y MI FLUIDS BOLIVIA S.A., cuyo objeto es la supervisión, control, proveer y/o suplir el servicio de Ingeniería de lodos, materiales y aditivos para el lodo, además de llevar a cabo controles de calidad y proveer accesorios, consumibles, y todos los servicios relacionados con un pozo a ser perforado en el bloque San Alberto. (Copia simple – presentada con clip)
 24. Contrato N° CSS – 100057 de Servicios de Fluidos de Perforación, Complementación y Rehabilitación e Ingeniería de Fluidos, suscrito entre YPFB Chaco S.A., y MI FLUIDS BOLIVIA S.A., con vigencia a partir del 23 de marzo de 2010 y continuará hasta la conclusión de los servicios en 15 pozos (Plazo primario), con opción a prórroga. (Copia simple – presentada con clip)
 25. Contrato N° GO/09 – 04B para Control de Sólidos suscrito entre TOTAL E & P Bolivia, Sucursal Bolivia y MI FLUIDS BOLIVIA S.A. (Copia simple – presentada en anillado)
 26. Contrato N° ANDI – 059/2010 suscrito entre YPFB Andina S.A. y MI FLUIDS BOLIVIA S.A., de Servicio de locación y alquiler de equipo de control de sólidos para proyectos de profundización y perforación de pozos en el Campo Río Grande operado por YPFB Andina S.A., con un plazo de 1 año, computable retroactivamente a partir del 01 de mayo de 2010, hasta el 30 de abril de 2011. (Copia simple – presentada en anillado)
 27. Contrato de Supervisión, control, proveer y/o suplir el servicio de Ingeniería de lodos, materiales y aditivos para el lodo, servicio y equipos de control de sólidos, servicio, manejo de desechos, llevar a cabo controles de calidad, y proveer accesorios, consumibles, personal y todos los servicios relacionados con el Poso en el Bloque Ingre. (Copia simple – presentada con clip)
 28. Contrato N° ANDI – 057/2010 suscrito entre YPFB Andina S.A., y MI FLUIDS BOLIVIA S.A., de Servicio de fluidos y perforación para proyectos de profundización y perforación de pozos en el Campo Río Grande operado por YPFB Andina S.A., con un plazo de un año, computable retroactivamente a partir del 01 de mayo de 2010 y cuya finalización será el 30 de abril de 2011. (Copia simple – presentada con anillado)
 29. Testimonio N° 225/2010, de escritura Pública de Contrato de Compra Venta de Diesel Oil para uso exclusivo de Gran Consumidor, suscrito por YPBF, a favor del Señor Jorge Carlos Moyano representante legal de la empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., con vigencia desde el 9 de septiembre de 2009 hasta el 7 de diciembre de 2010. (Copia Legalizada)

En este sentido la empresa **MI FLUIDS BOLIVIA S.A.**, cumple con la presentación de los requisitos legales, establecidos, en la normativa vigente.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Resolución Administrativa N° 0119/2001 de fecha 19 de enero de 2001 y el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008, la empresa MI FLUIDS BOLIVIA S.A., cumple con los mismos, por lo tanto se recomienda la emisión del Certificado GRACO, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

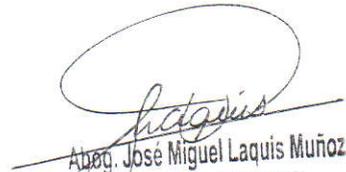
Es cuanto tengo a bien informar.



Abog. Cintya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 05 de noviembre de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO GRACO - 046 DRC 1903/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VÍA: Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

REF.: **AUTORIZACION DE GRAN CONSUMIDOR DE PRODUCTOS
REGULADOS (GCPR) – MI FLUIDS BOLIVIA S.A. - DEPARTAMENTO
DE TARIJA**

FECHA: La Paz, 27 de septiembre de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En atención a la solicitud presentada por la empresa **"MI FLUIDS BOLIVIA S.A."**, con domicilio legal ubicado en Ant. Carretera a Cochabamba Km. 3,5 de la ciudad de Santa Cruz del Departamento de Santa Cruz, representada legalmente por el Sr. Jorge Moyano, solicitando Autorización de Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (GCPR), para el consumo de diesel oil a ser almacenado en sus instalaciones, se ha verificado la documentación presentada por el interesado en cumplimiento al D.S. 25835 del 7 de julio de 2000 y la Resolución Administrativa SSDH 0119/2001.

De acuerdo a la información proporcionada por la empresa **"MI FLUIDS BOLIVIA S.A."**, se establece que la misma está dedicada al Sector Industrial – Servicios Petroleros.

Asimismo, la empresa **"MI FLUIDS BOLIVIA S.A."** hace conocer que cuenta con infraestructura propia, ubicada en Final Av. Santa Cruz, Zona Norte, en la localidad de Yacuiba del Departamento de Tarija, tal como se muestra en planos contenidos en la carpeta que dicha empresa remite a este Ente Regulador.

1. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa mencionada, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud.
- b) ~~Plano de ubicación aprobado por el Gobierno Municipal de Yacuiba.~~
- c) Plano General elaborado por un profesional de la S.I.B y aprobado por el Gobierno Municipal de Yacuiba.
- d) Plano de Obras civiles y sanitarias elaborado por un profesional de la S.I.B y aprobado por el Gobierno Municipal de Yacuiba.

- e) Planos de instalaciones mecánicas elaborado por un profesional de la S.I.B y aprobado por el Gobierno Municipal de Yacuiba.
- f) Planos de instalaciones eléctricas y Puesta a Tierra elaborado por un profesional de la S.I.B y aprobado por el Gobierno Municipal de Yacuiba.
- g) Certificado de Prueba Hidráulica N° PH-TQ-034-2010 emitido por IBMETRO, para tanque Tk01/10, de 30.000 litros de capacidad y con vigencia hasta 12/04/2015.
- h) Memoria Descriptiva del Proyecto GRACO "MI FLUIDS BOLIVIA S.A."

Asimismo, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago a la cuenta de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Recibo Oficial N° 0008956, por un monto de Bs. 696.- equivalente a \$us.100.-, realizada en fecha 23/06/2010 y verificada por Tesorería en fecha 25/06/2010.
- Certificado de Actualización de Matricula de Comercio emitido por FUNDEMPRESA, con Numero de Matricula 00013702, de fecha 02/06/2010, y con vigencia hasta 31/05/2011.
- Certificado de Registro emitido por la Cámara Boliviana de Hidrocarburos donde indica N° de registro 112302 a favor de la empresa, emitido en fecha 05/07/2010 con vigencia de 90 días.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción, emitido por la Dirección General de Sustancias Controladas con Número de Registro 3000-04496-006 a favor de la empresa "MI Fluids Bolivia S.A.", con fecha de emisión 30/09/2008 y vigencia hasta 30/09/2010.
- Otros documentos que respaldan la solicitud.

2. EVALUACION TECNICA

La empresa "MI FLUIDS BOLIVIA S.A.", cuenta con un (1) tanque horizontal cilíndrico de 30.000 litros nominales, con base de hormigón armado que se encuentran dentro una fosa de cemento, que sirve para recepción y almacenaje, motobomba para despacho y recepción de diesel oil con mangueras, sistemas y señalización de seguridad de acuerdo a norma, todos estos aspectos se pueden evidenciar en la Planilla de Inspección Técnica y Fotografías adjuntas.

Inspección técnica de las instalaciones:

En fecha 01/09/2010 el Ing. Alfredo Poveda Ingeniero de Inspecciones de la Regional Tarija lleva a cabo la Inspección Técnica a las instalaciones de la Empresa "MI FLUIDS BOLIVIA S.A." emitiendo la respectiva Planilla de Inspección Técnica.

Con la planilla de inspección técnica, y fotografías adjuntas se elabora el Informe Técnico REGT N° 0271/2010 de fecha 02/09/2010, que recomienda y concluye: **"De acuerdo a la inspección realizada no se considera procedente la otorgación del Certificado por existir observaciones técnicas"**.

En fecha 21/09/2010 la empresa "MI FLUIDS BOLIVIA S.A." remite la nota MISWACOBO No. 472/2010 donde adjunta material fotográfico e informe técnico indicando la subsanación de las observaciones técnicas realizadas durante la inspección.

En fecha 23/09/2010 el Ing. Alfredo Poveda Ingeniero de Inspecciones de la Regional Tarija elabora el Informe Técnico REGT 0295/2010, al cual se adjunta la nota antes mencionada y correos electrónicos, donde se recomienda y concluye: **"De acuerdo al seguimiento realizado a esta Empresa, se considera procedente la otorgación del Certificado GRACO, al haber levantado todas las observaciones técnicas recomendadas"**

3. CONCLUSIONES

Una vez verificado que la empresa "MI FLUIDS BOLIVIA S.A.", cumple con las condiciones de recepción, almacenaje y despacho para diesel oil, destinado a consumo propio, se concluye que la solicitud cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0119/2001 para la obtención del Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

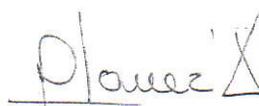
4. RECOMENDACIONES

En consecuencia, se recomienda proseguir con el trámite de autorización de certificado de Gran Consumidor (GRACO) a favor de la "MI FLUIDS BOLIVIA S.A.", previa emisión del Informe Legal respectivo, en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales, para lo cual se deberá remitir a la Dirección Jurídica el presente informe así como los antecedentes adjuntos.

Es cuanto tenemos a bien informar



Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC



VºBº Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.